

RESOLUCION No. 0136

29 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - 1 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO D E SINCELEJO"

EL SUSCRITO DELEGADO DE ORDENACION DEL GASTO PARA CONTRATAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO 1667 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2º numeral 4º literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, permite suscribir de manera directa contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.

Que el municipio de Sincelejo requiere la contratación de un bien inmueble para el **ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - 1 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO D E SINCELEJO**

Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10232 de veintitrés (23) de enero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo a la vigencia 2026.

Que los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366, establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable//Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Igualmente, en el artículo 13 de la Carta Constitucional, determina: "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados//El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Que el artículo 1 de la Ley 1641 de 2013 " Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones" indica que esta tiene por objeto: " Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger, y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Que el artículo 11 de la citada Ley indica que la política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones

RESOLUCION No. 0136

29 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - 1 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO D E SINCELEJO"

de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle

Que debido al flujo de personas que visitarían dichas oficinas y teniendo en cuenta que estas para su buen funcionamiento requieren de espacios locativos adecuados para la atención de las personas en condicion de habitante de calle, se hace necesaria la contratación de un bien inmueble, amplio, bien ubicado para con ello garantizar un confortable servicio a la comunidad. En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Sincelejo, correspondiendo a los compromisos adquiridos, considera necesaria la contratación directa con una persona Jurídica o Natural, DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - 1 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO D E SINCELEJO.

Que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, expidió el Decreto 1082 de 2015, en el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala que la entidad estatal debe en un Acto Administrativo establecer la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en virtud de que se requiere celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, se debe expedir el respectivo Acto Administrativo de justificación en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de Arrendamiento, conforme a lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato el siguiente: **ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - 1 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO D E SINCELEJO**

ARTICULO TERCERO: Establecer que el valor total del contrato será de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.500.000)**, pagaderos de la siguiente forma: ONCE (11) PAGOS de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.500.000) cada uno, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual la Dirección de Presupuesto Municipal expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10232 del 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que las condiciones u obligaciones principales que se exigirán al contratista son las siguientes: **A) DEL CONTRATISTA**, deberá cumplir con las obligaciones propias del contrato de arrendamiento del inmueble y en especial: 1. Entregar al Municipio de Sincelejo, el inmueble arrendado en buenas condiciones, que permitan su eficaz utilización en las distintas áreas; 2. Entregar el inmueble con pleno servicio de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, servicios que deben estar al día por concepto de consumo al momento del perfeccionamiento del contrato, servicio que no esté al día al momento de la entrega será responsabilidad y cargo del arrendador, entregar el inmueble arrendado en buenas condiciones higiénicas, sanitarias y

RESOLUCION No. 0136

29 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - 1 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO D E SINCELEJO"

seguridad; 3. Garantizar la inmediata disponibilidad para ser utilizado el inmueble libre de todo inconveniente, vivientes, zonas restringidas o compartidas con otras personas o entidades. 4. Librará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 5. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, o las locativas, pero sólo cuando éstas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad del bien arrendado. 6. El Arrendador deberá realizar el pago de los impuestos y gravámenes a que haya lugar. 7. Otorgará al Municipio de Sincelejo luego de expirado el plazo pactado, un periodo de gracia de cuarenta y cinco (45) días calendario, para que este realice las reparaciones y adecuaciones necesarias para hacer entrega del inmueble tal como fue entregado al arrendatario, salvo aquellas causadas por el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. 8. Dentro del término del contrato y a partir de su perfeccionamiento, el arrendador deberá presentar cuenta de cobro con el lleno de los requisitos mínimos, mes a mes, acreditando el pago de impuesto y gravámenes a que haya lugar, el incumplimiento de dicho requisito o tardanza en la presentación de la cuenta de cobro y documentos anexos, exime de toda responsabilidad al arrendatario.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Secretaría General del Municipio de Sincelejo y podrán ser consultados en la plataforma secop II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sincelejo, Sucre a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

JHAN CARLOS TROAQUERO PEREZ

Secretario de Movilidad

Delegatario de ordenación del gasto para contratar

	Nombre	Cargo y/o Vinculación	Firma
Proyectó:	DORCAS PARODI QUIROGA	CONTRATISTA	
Aprobó	Lenan Jisell Diaz Iguaran	Director Técnico Gestión Contractual.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la delegada.			